



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

2NF

Municipalidad Provincial  
De Sullana

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1157-2019/MPS.**

Sullana, 15 de agosto del 2019.

**VISTO:** El Informe N° 552-2019/MPS-PPM de fecha 09 de agosto del 2019 presentado por la Procuraduría Pública Municipal, mediante el cual solicita cumplimiento de mandato judicial a favor de Don Wilfredo Lejabo Peña, en virtud al Expediente N° 00516-2017-0-3101-JR-LA-01. Primer Juzgado de Trabajo Transitorio Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia de Sullana; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° Trece (Sentencia) de fecha 24 de mayo.2019, el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia de Sullana, resuelve: 1 Declarar **FUNDADA** en parte la demanda Contencioso Administrativa interpuesta por don **WILFREDO LEJABO PEÑA** contra la Municipalidad Provincial de Sullana sobre obligación de hacer – **RESTITUCION DE DERECHOS ADQUIRIDOS**, en consecuencia. 2. **ORDENA** que la demandada Municipalidad Provincial de Sullana, otorgue al demandante en su condición de Servidor Nombrado Técnico “E” el incremento por nivelación de su remuneración en la suma de S/. 1,700.00 a que se contrae el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 1834-2007/MPS del 27 de setiembre del 2007, que se harán efectivo una vez expedida la resolución administrativa que lo declare. 3.- **ORDENA** que la demandada Municipalidad Provincial de Sullana proceda incluir en las planillas de servidores nombrados y boletas de pago al actor; el incremento por nivelación de su remuneración por la suma S/. 1,700.00 acto que se hará efectivo inmediatamente después de la demanda expida la resolución administrativa que así lo declare. 4. **ORDENA** a la demandada Municipalidad Provincial de Sullana, disponga a través del área competente el cálculo y liquidación de los devengados respectivos desde el 01 de enero del 2008 hasta el 31 de diciembre del 2016; siendo por cada mes la suma de S/. 1,700.00 tal cual lo establece la Resolución de Alcaldía N° 1834-2007/MPS del 27 de setiembre del 2007, e intereses legales de los devengados; sin costas ni costos de conformidad con el Artículo 50 del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS. 5. **DECLARA INFUNDADA** la pretensión de reconocimiento y pago de indemnización por la suma de S/. 10,000.00 por daños producto del lucro cesante. 6. Consentida o ejecutoriada que sea la presente: Cúmplase y archívese lo actuado en el modo y forma de ley. **NOTIFIQUESE** a las partes con arreglo a Ley;



Que, mediante Resolución N° Catorce de fecha 23 de julio 2019, el Juzgado de Trabajo Transitorio Supraprovincial – Nueva Sede, resuelve: Declarar **FIRME Y CONSENTIDA** la Resolución N° Trece de fecha 24.05.2019 que resolvió declarar fundada la demanda interpuesta por don **WILFREDO LEJABO PEÑA** contra la Municipalidad Provincial de Sullana sobre Obligación de hacer – Restitución de Derechos Adquiridos, en consecuencia: **REQUIERASE** a la demandada **CUMPLA** la sentencia en sus propios términos, Otorgándole el plazo de **DIEZ DIAS HABILES**, bajo apercibimiento de imponer una multa de 01 URP; misma que será sucesiva, progresiva y compulsiva en caso de incumplimiento. **NOTIFIQUESE** con las formalidades de Ley;



Que, la Procuraduría Pública Municipal, mediante el documento del visto de fecha 09.08.2019, solicita cumplimiento de mandato judicial a favor de Don Wilfredo Lejabo Peña, en virtud al Expediente N° 00516-2017-0-3101-JR-LA-01. Primer Juzgado de Trabajo Transitorio Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia de Sullana;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 1756-2019/MPS-GAyF-SG.RRHH de fecha 14.08.2019, remite los actuados para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, conforme lo establece el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la resolución número Trece (Sentencia) del 24.05.2019, donde se resuelve: Declarar **FUNDADA** en parte la demanda Contencioso Administrativa interpuesta por don **WILFREDO LEJABO PEÑA** contra la Municipalidad Provincial de Sullana sobre obligación de hacer – **RESTITUCION DE DERECHOS ADQUIRIDOS**, en consecuencia. **ORDENA** que la demandada Municipalidad Provincial de Sullana, otorgue al demandante en su condición de Servidor Nombrado Técnico “E” el incremento por nivelación de su remuneración en la suma de S/. 1,700.00 a que se contrae el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 1834-2007/MPS del 27 de setiembre del 2007, que se harán efectivo una vez expedida la resolución administrativa que lo declare. **ORDENA** que la demandada Municipalidad Provincial de Sullana proceda incluir en las planillas de servidores nombrados y boletas de pago al actor; el incremento por nivelación de su remuneración por la suma S/. 1,700.00 acto que se hará efectivo inmediatamente después de la demanda expida la resolución administrativa que así lo declare. **ORDENA** a la demandada Municipalidad Provincial de Sullana, disponga a través del área competente el cálculo y liquidación de los devengados respectivos desde el 01 de enero del 2008 hasta el 31 de diciembre del 2016; siendo por cada mes la suma de S/. 1,700.00 tal cual lo establece la Resolución de Alcaldía N° 1834-2007/MPS del 27 de setiembre del 2007, e intereses legales de los devengados; sin costas ni costos de conformidad con el Artículo 50 del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS. **DECLARA INFUNDADA** la pretensión de reconocimiento y pago de indemnización por la suma de S/. 10,000.00 por daños producto del lucro cesante. 6. Consentida o ejecutoriada que sea la presente: Cúmplase y archívese lo actuado en el modo y forma de ley.





“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Municipalidad Provincial  
De Sullana

**VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1157-2019/MPS.**

**Artículo Segundo.-** Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos el cálculo y liquidación de los devengados respectivos desde el 01 de enero del 2008 hasta el 31 de diciembre del 2016 a favor de **WILFREDO LEJABO PENA**; siendo por cada mes la suma de S/. 1,700.00 tal cual lo establece la Resolución de Alcaldía N° 1834-2007/MPS del 27 de setiembre del 2007, e intereses legales de los devengados.

**Artículo Tercero.-** Autorizar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realice la cobertura presupuestal para el pago respectivo ordenado por la Corte Superior de Justicia de Sullana – Primer Juzgado de Trabajo Transitorio SUPRAPROVINCIAL en Proceso 00516-2017-0-3101-JR-LA-01, la suma de S/. 1,700.00 por concepto por nivelación de su remuneración acto que se hará efectivo inmediatamente después de la expedición del presente acto resolutivo.

**Artículo Cuarto.-** Disponer a la Procuraduría Pública Municipal en su calidad de ente encargado de defender los intereses de la Municipalidad Provincial de Sullana tome conocimiento y realice las acciones correspondientes.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
  
Edwar Power Saldana Sanchez  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
  
Abog. César M. Girón Castillo  
I.C.A.P. N° 982  
SECRETARIO GENERAL

CC-  
GM  
GAI  
SGRRHH.  
Otros  
/mnl.